ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Dirección Administrativa emite el estudio del sector para la modalidad de contratación directa, teniendo como base la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", emitida por Colombia Compra Eficiente.

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL APOYO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL SEGUIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) AL INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

CLASE DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios profesionales.
Conforme a lo establecido en la Guía para Elaboración de Estudios del Sector G-EES-01, se hace la reflexión sobre el sector en los siguientes aspectos:

PERSPECTIVA LEGAL

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, describe los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

Es claro que según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se contempla al contrato de prestación de servicios como el Género, y que dentro de los mismos se han de incluir los relativos a la contratación de profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas.

En el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad; se encuentra establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, como quiera que, conforme a dicha norma:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal..."

PERSPECTIVA TECNICA, COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

La Contraloría Municipal de Ibagué es un órgano de control de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa, para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución Política de Colombia, conforme a lo estatuido en el artículo 267 y s.s. y demás leyes que implican ejercer con calidad, eficiencia, eficacia y efectividad el ejercicio del Control Fiscal.

En nuestro País, el Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos, dando cumplimiento a las normas y convenios internacionales,

estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales. De igual manera, una vez implementado el Sistema de Gestión se deben realizar diferentes actividades de seguimiento y funcionamiento a dicho sistema para garantizar las condiciones de los trabajadores.

Institucional y jurídicamente el SG –SST fue determinado mediante Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6.

El Ministerio del Trabajo, expidió la Resolución 0312 de 2019, donde se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para las personas naturales y jurídicas, señaladas en el artículo segundo, el cual contempla el campo de aplicación, así:

"Artículo 2°. Campo de aplicación: La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional, en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales"

La implementación y aplicación del SG-SST tiene como ventajas la mejora del ambiente de trabajo, el bienestar y la calidad de vida laboral, la disminución de las tasas de ausentismo por enfermedad, la reducción de las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo en Colombia y el aumento de la productividad. Además, velar por el cumplimiento efectivo de las normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas y contratantes en materia de riesgos laborales.

En estas condiciones, es un deber de los empleadores, y con mayor grado, de los empleadores del sector oficial, desarrollar al interior de la entidad el proceso de seguimiento y funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales para la protección de la integridad del personal que realiza el trabajo, labor o actividad, con la identificación de prácticas, procesos, situaciones peligrosas y de acciones de intervención en los riesgos propios de la actividad económica.

Tanto las empresas como los empresarios están obligados a mejorar la seguridad y la salud de sus empleados mediante la prevención de riesgos laborales, evitando de esta manera que se produzcan accidentes laborales y enfermedades profesionales que puedan afectar a la calidad de vida de los trabajadores y generar, además, costos económicos.

La seguridad y salud en el trabajo es un campo interdisciplinario que engloba la prevención de riesgos laborales inherentes a cada actividad. Su objetivo principal es la promoción y el mantenimiento del más alto grado de seguridad y salud en el trabajo. Esto implica crear las condiciones adecuadas para evitar que se produzcan accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la seguridad y salud laboral abarca el bienestar social, mental y físico de los trabajadores, incluyendo por tanto a la "persona completa".

La seguridad y salud en el trabajo no sólo trata de evitar accidentes y enfermedades profesionales, sino que también incluye la identificación de posibles riesgos en el lugar de trabajo y la aplicación de medidas adecuadas de prevención y control.

Para lograr tal objetivo, es necesaria la interacción con otras áreas científicas como la medicina del trabajo, la salud pública, la ingeniería industrial, la ergonomía, la química y la psicología.

La prevención es un concepto clave en la seguridad y salud laboral. De hecho, la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales debe ser el principal objetivo de cualquier sistema de gestión de seguridad y salud laboral en contraposición con la resolución de problemas después de que hayan ocurrido.

Debido a los rápidos cambios que sufren las organizaciones y empresas en la actualidad (globalización, reducción de personal, trabajo a tiempo parcial, trabajo temporal y subcontratación entre otros) el concepto de prevención es cada vez más relevante y permite además dar un enfoque dinámico a la seguridad y salud laboral.

Los principios generales de prevención establecidos por la Directiva Marco han sido actualizados de forma continua en la Unión Europea y desarrollados en otros documentos. Por ejemplo, la "Declaración de Luxemburgo sobre promoción de la salud en el trabajo en la Unión Europea" establece una serie de principios para prevenir una mala salud en el trabajo (enfermedades relacionadas con el trabajo, accidentes, lesiones, enfermedades profesionales y estrés) y promocionar la mejora de la salud y el bienestar de los empleados. Estos principios son:

- Códigos de conducta y directrices empresariales que consideran a los empleados no sólo como costes sino como importantes factores de éxito
- Culturas empresariales y políticas de gestión que animen a la participación de los empleados y que les permitan asumir responsabilidades
- Organizaciones que permitan a los empleados compatibilizar la realización de su trabajo con el desarrollo de sus habilidades personales y controlar su propio trabajo además de ofrecerles apoyo
- Políticas de personal que incluyan objetivos de mejora de la salud.
- Servicios integrados de seguridad y salud laboral
- Inclusión de los empleados en los temas relacionados con la salud a todos los niveles (fomentando su participación)
- Aplicación sistemática de todas las medidas y programas (gestión de proyectos)
- Vinculación de las estrategias de reducción de riesgos con el desarrollo de las mejoras en seguridad y salud (enfoque integral)

Teniendo en cuenta los principios antes mencionados y la necesidad de centrarse en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, las empresas una vez implementado deben realizar seguimiento al sistema de gestión de seguridad y salud laboral en su sistema de gestión.

Para la Contraloría Municipal de Ibagué, en su condición de empleador, y para dar cumplimiento a la Resolución 312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, es pertinente realizar la contratación de un profesional en seguridad y salud en el trabajo.

Actualmente la entidad en su planta de personal no cuenta con el recurso humano suficiente que le permita ejecutar de manera directa conforme al Manual de Funciones, estas labores y procedimientos, razón por la cual se hace necesario contratar una persona que acredite las condiciones de formación y experiencia en materia de seguridad y salud en el trabajo, para que preste apoyo a la Dirección Administrativa, atendiendo lo señalado en las normas descritas en el acápite anterior, a efectos de cumplir con las funciones encomendadas por la Constitución y la Ley.

Dada la naturaleza de las obligaciones citadas en precedencia, se considera que el objeto contractual puede ser desarrollado por una persona natural, que acredite idoneidad para prestar apoyo en el SG-SST como son, su formación en el área de seguridad y salud en el trabajo (salud ocupacional), con experiencia laboral en el campo objeto del contrato.

El contratista deberá acreditar titulo profesional en Salud ocupacional o afines y sin experiencia profesional.

La idoneidad que debe tener el futuro contratista, también se puede evidenciar en la experiencia relacionada con actividades a desarrollarse y aquellas propias del ejercicio de la profesión.

ACTIVIDADES, EXIGENCIAS Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO:

1. Apoyar en la planeación, construcción, modificación, socialización y desarrollo de acciones para el SG-SST según Plan Anual 2026 de la Contraloría Municipal de Ibagué y de acuerdo a lo estipulado Ministerio de Trabajo.

2. Apoyar la Dirección Administrativa en actividades SG-SST (Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019) y cumplir Estándares Mínimos SST para mejorar el funcionamiento y actualización de este Sistema al interior de la Contraloría Municipal de Ibagué, y cumpliendo con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST.

3. Gestionar, seguir y verificar afiliación a ARL-EPS-PENSION de funcionarios y contratistas de la Contraloría Municipal de Ibagué

4. Atender requerimientos del Supervisor sobre:
   - Avance Plan Anual SG-SST 2026
   - Revisión y medición de indicadores SST
   - Apoyo a COPASST y pausas activas
   - Requerimientos Ministerio de Trabajo y ARL
   - Informe rendición de cuentas SG-SST 2026

5. Actualizar y registrar actividades en cronograma SG-SST y recomendar acciones necesarias para su ejecución.

6. Presentar informe al supervisor con destino al despacho del contralor, informe diagnóstico y un informe mensualizado los primeros 5 días calendario de cada mes, sobre el seguimiento a ausentismo laboral.

7.Participar en reuniones, rendiciones de cuentas, capacitaciones de la Contraloría Municipal de Ibagué.

8. El contratista deberá disponer de computador portátil para labores.

9. Guardar discreción y lealtad con la Contraloría Municipal de Ibagué en todas las gestiones que adelante.

10. Brindar apoyo a las diferentes dependencias de la Contraloría Municipal de Ibagué, así como a la Contralora, en los asuntos que se sometan a su consideración, emitiendo conceptos profesionales por escrito, cuando se le soliciten

11.Cumplir con seguridad social y parafiscales (si aplica).

12. Atender demás requerimientos del Supervisor del Contrato

PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

PERSPECTIVA ECONOMICA Y FINANCIERA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se consideran como variables para calcular el valor estimado del contrato a suscribir: la disponibilidad presupuestal, la formación académica, el nivel de experiencia, así como la oferta puesta a consideración, todo lo anterior conforme a la Resolución No. 015 de enero de 2026 *"por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa - contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión - de la Contraloría Municipal de Ibagué"*.

FORMA DE PAGO Y SU SUSTENTACIÓN:

El valor total del contrato a suscribirse es de: **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)**, los cuales serán cancelados en cinco (5) pagos mes vencido, contados desde la firma del acta de inicio, por valor de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000).** Previa presentación del informe de cumplimiento de actividades y obligaciones del contrato, certificación expedida por el Supervisor y el pago de Seguridad Social Integral por parte del Contratista.

La entidad escoge la forma de pago, de manera mensual y proporcional, la cual permite garantizar los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto minimiza el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a contratar, ya que dicha remuneración se efectuará a partir del cumplimiento de unas obligaciones o actividades que se reflejarán a través de un informe mensual, que irá acompañado de su certificación de supervisión expedida por el supervisor del contrato a celebrar.

El hecho de hacer desembolsos mensuales, certifica un servicio recibido, donde la entidad se blinda de efectuar pagos por actividades que no hayan sido prestadas y cumplidas, adicional a la calidad con la que se cumpla dichas labores; esto disminuirá el riesgo que pueda generarse por incumplimiento y calidad. En cuanto a la consagración de multas y la cláusula penal que se encuentran contempladas, son mecanismos que le permiten a la Contraloría, conminar al contratista el efectivo cumplimiento de las obligaciones a pactar con el fin de satisfacer la necesidad que da origen a la contratación.

El valor mencionado anteriormente, se fundamenta en la contraprestación que tendrá el futuro contratista por el cumplimiento de las obligaciones a contratar, a partir de sus conocimientos que se reconocen a su nivel de educación, adicionalmente a su experiencia profesional. Con la estructura del contrato, la entidad podrá identificar las actividades que realice el contratista de manera coherente con las obligaciones del mismo, de tal manera que al finalizar el contrato conlleve a la consecución de las metas propuestas por la Dependencia.

ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la entidad en el estudio del Sector realizó un análisis de los históricos relacionado con Procesos de Contratación realizados por otras Entidades Territoriales de la región en años inmediatamente anteriores.

No PROCESO SECOP	CD-575-2022
ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINCHINA
MODALIDAD	Contratación directa
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS EN EL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ
PRESUPUESTO	$ 2.800.000
PLAZO	60 DIAS.
CONTRATISTA	ANDRES NARANJO PAJOHOY

No PROCESO SECOP	CD-549-2022
ENTIDAD	MUNICIPIO DE DAGUA
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST. PARA EL MEJORAMI
PRESUPUESTO	$ 5.300.000.00
PLAZO	57 DIAS

CONTRATISTA	JUAN DAVID FERNANDEZ CARDONA
No PROCESO SECOP	CPS-AP-428-2022
ENTIDAD	ALCALDÍA DE PAMPLONA
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ALCALDIA DE PAMPLONA (NS)
PRESUPUESTO	$ 4.900.000
PLAZO	58 DÍAS
CONTRATISTA	JUDEYKAD ALEXANDRA TARAZONA SERRANO

ANALISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"

En tal sentido, la Contraloría identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza
													Probabilidad	Impacto	Calificación total	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato, 2. Enfermedad o calamidad para la realización del contrato. 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria.	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Solicitar Garantía única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Ordenador del gasto: Tratamiento y control 1 y 3. Supervisor del contrato: Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución y liquidación del contrato.	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas.	Mínimo uno mensual.	RIESGO DE CUMPLIMIENTO

Conforme a lo anterior la Contraloría Municipal de Ibagué exigirá garantía de cumplimiento y el contratista realizará el cargue de la garantía única en la plataforma del SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.

LEYDY GÓMEZ GARCÍA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Proyectó:	Goher Yovanny Arboleda Solano	Cargo	Técnico Operativo	Firma	
Reviso	Sandra Magally Ieal Siachoque	Cargo	Asesora de contratación	Firma	
aprobó:	Maria Camila Charry Herrera	Cargo	Asesora Oficina Asesora Jurídica	Firma	